



Yo, Alan Rodríguez, secretario de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Gobierno, en reunión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2019, previa recomendación del presidente de la Universidad de Puerto Rico, con el endoso de la Vicepresidencia de Asuntos Académicos, Estudiantiles, Investigación en Innovación y del Comité de Asuntos Académicos de la Junta, acordó:

Enmendar la Certificación Núm. 55 (2016-2017) – Política y Normas de Elegibilidad Académica para la Participación en los Programas de Ayudas Económicas de la Universidad de Puerto Rico, para añadir las siguientes modificaciones.

Como lee:	Debe leer:
<p><b>ARTÍCULO IV – DEFINICIONES</b></p> <p><b>N. PLAN DE ESTUDIOS PARA MANTENER LA ELEGIBILIDAD PARA AYUDAS ECONÓMICAS</b></p> <p>Todo estudiante que haya sido puesto en probatoria tendrá un año para lograr progreso académico satisfactorio.</p>	<p><b>ARTÍCULO IV – DEFINICIONES</b></p> <p><b>N. PLAN DE ESTUDIOS PARA MANTENER LA ELEGIBILIDAD PARA AYUDAS ECONÓMICAS</b></p> <p>Todo estudiante que haya sido puesto en probatoria tendrá un <b>periodo de pago o sesión académica</b> para lograr progreso académico satisfactorio.</p>
<p><b>ARTÍCULO IV – DEFINICIONES</b></p> <p>Q. Probatoria para la participación en los programas de ayudas económicas</p> <p>Término de un año otorgado como resultado de un proceso exitoso de revisión. El Decano de Estudiantes notificará al Registrador la decisión favorable cuando a un estudiante se le haya concedido una probatoria de</p>	<p><b>ARTÍCULO IV – DEFINICIONES</b></p> <p>Q. Probatoria para la participación en los programas de ayudas económicas</p> <p>Término de un <b>periodo de pago o sesión académica</b> otorgado como resultado de un proceso exitoso de revisión. El Decano de Estudiantes notificará al Registrador la decisión favorable cuando a un estudiante se le haya concedido una probatoria de ayuda</p>



<b>Como lee:</b>	<b>Debe leer:</b>
ayuda económica. El Registrador de la unidad estará a cargo de actualizar el estatus del estudiante en el sistema de información estudiantil.	económica. El Registrador de la unidad estará a cargo de actualizar el estatus del estudiante en el sistema de información estudiantil.
<b>ARTÍCULO V. Normas de Elegibilidad para participar en Programas de Ayudas Económicas</b> <b>D. Evaluación de Progreso Académico para fines de Ayudas Económicas (estudiantes subgraduados y graduados)</b> Todo estudiante que haya sido puesto en probatoria tendrá un año para lograr progreso académico satisfactorio. Sin embargo, el Comité de Revisión evaluará el progreso académico al final de cada sesión académica, para constatar que el estudiante esté cumpliendo con el Plan de Estudios. Si, al cabo del año, el estudiante no cumple con el Plan de estudios, perderá la elegibilidad para ayudas económicas y tendrá que solicitar revisión nuevamente.	<b>ARTÍCULO V. Normas de Elegibilidad para participar en Programas de Ayudas Económicas</b> <b>D. Evaluación de Progreso Académico para fines de Ayudas Económicas (estudiantes subgraduados y graduados)</b> Todo estudiante que haya sido puesto en probatoria tendrá un <b>periodo de pago o sesión académica</b> para lograr progreso académico satisfactorio. Sin embargo, el Comité de Revisión evaluará el progreso académico al final de cada <b>periodo de pago o sesión académica</b> , para constatar que el estudiante esté cumpliendo con el Plan de Estudios. Si, al cabo del <b>periodo de pago o sesión académica</b> , el estudiante no cumple con el Plan de estudios, perderá la elegibilidad para ayudas económicas y tendrá que solicitar revisión nuevamente.
<b>Artículo VI. Procedimientos para solicitar Revisión de Elegibilidad para participar en Programas de Ayudas Económicas y para solicitar Apelación a la decisión del Comité Institucional de Revisión</b> <b>A. Procedimiento para solicitar Revisión de Elegibilidad para participar en Programas de Ayudas Económicas</b>	<b>Artículo VI. Procedimientos para solicitar Revisión de Elegibilidad para participar en Programas de Ayudas Económicas y para solicitar Apelación a la decisión del Comité Institucional de Revisión</b> <b>A. Procedimiento para solicitar Revisión de Elegibilidad para participar en Programas de Ayudas Económicas</b>  Si en la Revisión se determina que el estudiante subgraduado...



Como lee:	Debe leer:
<p>Si en la Revisión se determina que el estudiante subgraduado... No obstante, si en su evaluación el Comité determina que al estudiante le tomará más de una sesión lograr progreso académico, la recomendación de probatoria deberá estar acompañado de un Plan de Estudios según establecido en esta Política para que logre progreso académico en el periodo que se establezca a través del análisis del comité.</p>	<p>No obstante, si en su evaluación el Comité determina que al estudiante le tomará más de un <b>periodo de pago o sesión académica</b> lograr progreso académico, la recomendación de probatoria deberá estar acompañado de un Plan de Estudios según establecido en esta Política para que logre progreso académico en el periodo que se establezca a través del análisis del comité.</p>

La disposición de esta Certificación será efectiva a la fecha de su aprobación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de junio de 2019.



Alan Rodríguez  
Secretario